

EC/11/11

**CONTRATO DEL SERVICIO DE "IMPARTICIÓN Y TUTORÍA DE CLASES DE GUITARRA CLÁSICA, GUITARRA ACÚSTICA, GUITARRA FLAMENCA Y GRUPO DE GUITARRAS, EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BOADILLA DEL MONTE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Anuncio de formalización del contrato, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 138 de la LCSP, modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto:

En fecha 7 de octubre de 2011 se ha formalizado el contrato administrativo de servicio de "Impartición y tutoría de clases de Guitarra clásica, guitarra acústica, guitarra flamenca y grupo de guitarras, en la Escuela Municipal de Música de Boadilla del Monte", con D. FRANCISCO JAVIER ÁLVARO RODRÍGUEZ, con D.N.I. 50101432A, adjudicatario del mismo en virtud de Resolución de la Concejala Delegada Especial de Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 3.10.2011, en las siguientes condiciones:

***Objeto.***- El adjudicatario **DON FRANCISCO JAVIER ÁLVARO RODRÍGUEZ** se compromete a realizar el contrato del Servicio de "Impartición y tutoría de clases de Guitarra clásica, guitarra acústica, guitarra flamenca y grupo de guitarras, en la Escuela Municipal de Música de Boadilla del Monte", objeto de la convocatoria, por el importe anual de Veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho euros (27.648,00 €), IVA exento.

Todo ello de conformidad con la oferta y Memoria/Proyecto presentada, y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos.

***Duración del contrato.***- El contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar desde el día 1 de noviembre de 2011 hasta el 31 de octubre de 2012.

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se prorrogará por un periodo de UN AÑO, hasta un máximo de DOS AÑOS (incluidos periodo inicial y prórroga). Dicha prórroga se efectuará expresamente a petición del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la LCSP, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con dos meses de antelación al vencimiento de cada periodo.

**Expuesto en el perfil del contratante con fecha 11 de octubre de 2011**